



ORD. N° : 000322  
ANT. : Carta N° 036 de fecha 13.02.24. de la Sra. Camila Kong Miranda, Local comercial y Patente de alcoholes, El Palomar, Copiapó.  
MAT. : Responde solicitud de pronunciamiento respecto a Local comercial y Patente de alcoholes, El Palomar, Copiapó.

Copiapó, 27 MAR. 2024

**A : CAMILA KONG MIRANDA – camila.kongmiranda@gmail.com**

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente, y en relación con la consulta respecto de la solicitud de pronunciamiento respecto de un local comercial que cuenta con permiso y recepción definitiva mediante la ley N° 20.898 de acuerdo a Certificado de Regularización N° 156 y Permiso N° 283, ambos de fecha 03.08.2017 y que desea vender en el local comercial productos alcohólicos (botillería) y ante lo cual, la Dirección de Obras Municipales considera que el local comercial, por haber sido regularizado por la ley N° 20.898, no es posible instalar una botillería en el local, al respecto se informa a usted lo siguiente:

1. La Ley N°20.898 dispone en el Título II "Regularización de edificaciones destinadas a microempresas Inofensivas o Equipamiento Social", dispone en lo que nos interesa, que el artículo 4° "Los propietarios de edificaciones emplazadas en áreas urbanas o rurales, destinadas a microempresas inofensivas o a equipamiento social, que hayan sido construidas con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos de suelo permitidos por los planes reguladores, podrán, dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley, regularizar su situación cumpliendo con las disposiciones contenidas en el presente Título."
2. El artículo 5° prescribe que para acogerse al beneficio las edificaciones deberán cumplir, en lo que importa, con su N° 3, "Tener una superficie edificada en el predio inferior o igual a 250 metros cuadrados, tratándose de las microempresas inofensivas, o inferior o igual a 400 metros cuadrados, en el caso de los equipamientos sociales".
3. Agrega en el artículo 7° que "Para los efectos de este Título, se entenderá por microempresa toda actividad productiva, comercial o de servicios, excluidas las de salud, de educación y de expendio de alcoholes a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 19.925". Además, en el último inciso dispone que "Los Municipios que en conformidad con este título regularicen las construcciones destinadas a microempresas deberán otorgar las patentes correspondientes".
4. En este sentido, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la normativa en comento, corresponde que su interpretación sea restrictiva, considerando que el anotado texto legal ha precisado quiénes pueden acogerse a este procedimiento particular, especificando los requisitos que estos deben cumplir al efecto, entre ellos, que las edificaciones destinadas a microempresas en el predio no superen la superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y que no sean de las de expendio de alcoholes que detalla.



5. Conforme lo expuesto, al solicitar la patente de alcohol para el local comercial, cuyo permiso y recepción fueron otorgados mediante la citada ley N° 20.898, Título II, no es posible otorgar la patente respectiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



  
**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

DDUI Interno N°134 /2024

**RAZ/FAZ/raz. -**

**TRANSCRIBIR A:**

- Destinataria.
- Director de Obras Municipales de Copiapó – [acastillo@copiapo.cl](mailto:acastillo@copiapo.cl)
- Director de Obras Municipales de Tierra Amarilla – [directora.obras@tierramarilla.com](mailto:directora.obras@tierramarilla.com)
- Director de Obras Municipales de Chañaral – [mauriciopangue@gmail.com](mailto:mauriciopangue@gmail.com)
- Director de Obras Municipales de Diego de Almagro – [domimda@gmail.com](mailto:domimda@gmail.com)
- Director de Obras Municipales de Vallenar – [martin.molina@vallenar.cl](mailto:martin.molina@vallenar.cl); [jbarrera@vallenar.cl](mailto:jbarrera@vallenar.cl)
- Director de Obras Municipales de Freirina – [dom@munifreirina.cl](mailto:dom@munifreirina.cl)
- Director de Obras Municipales de Huasco – [dom@imhuasco.cl](mailto:dom@imhuasco.cl); [guillermoaravena@imhuasco.cl](mailto:guillermoaravena@imhuasco.cl)
- Director de Obras Municipales de Alto del Carmen – [bfuentes@municipalaltodelcarmen.cl](mailto:bfuentes@municipalaltodelcarmen.cl)
- DDUI Seremi MINVU
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.

